

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/117/2021

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00541221

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día siete de mayo del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/2889/2021**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00541221**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0249/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00541221**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0249/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/2889/2021**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las quince horas del día siete de mayo del año dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

8

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 00541221, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0249/2021,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial, solicitada por la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA/2889/2021.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 27 de abril de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00541221,** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **“1.- Solicito el nombre completo, cargo y cédula profesional de la Lic. Perla María Estrada Gallegos. Y en qué tiempo ejerció el cargo como Directora de Asunto Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro.**

2.- Solicito el nombre completo, cargo y cédula profesional de la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo. Y en qué tiempo ejerció el cargo como Directora de Asunto Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro.

3.- Solicito el nombre completo, cargo y cédula profesional del Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza.

4.- Solicito el nombre completo y cédula profesional del titular de la Subdirección de lo Contencioso y Amparo perteneciente a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro.

5.- Solicito el nombre completo y cédula profesional del titular de la Unidad Jurídica de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

6.- Solicito el nombre completo y cédula profesional del titular de la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto.

7.- Solicito el nombre completo y cargo del Lic. Miguel Abraham Suárez Sansores de la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto.

8.- ¿Cuántos concesionarios de locales pertenecientes a los mercados públicos del Municipio de Centro tiene registrados en su padrón el Ayuntamiento?

9.- ¿Cuántos mercados públicos controla administrativamente el ayuntamiento de centro, Tabasco?

10.- En términos del artículo 150, 151 y 152 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. ¿Cuántas CONCESIONES ha entregado el ayuntamiento de centro a los locatarios del Mercado Público José María Pino Suárez desde 1908 hasta la actualidad?

11.- En términos del artículo 150, 151 y 152 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. ¿Cuántas CONCESIONES Entregó el ayuntamiento de centro a los locatarios del ANTIGUO mercado Lic. José María Pino Suárez para la explotación comercial de los locales comerciales?

- 12.- En términos del artículo 150, 151 y 152 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al momento de hacer entrega de los locales del NUEVO mercado público Lic. José María Pino Suárez ¿Cuántas CONCESIONES entregó el ayuntamiento de centro a los locatarios del mercado Lic. José María Pino Suárez para la explotación comercial de los locales?
- 13.- En términos del artículo 150, 151 y 152 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco ¿Cuántas concesiones ha emitido u otorgado el Ayuntamiento de Centro Tabasco a TODOS los locatarios pertenecientes a los mercados públicos del municipio de centro?
- 14.- Con fundamento a los artículos 150, 151, 152 y 246 fracción 1ra de la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco, solicito el nombre y cargo de cada uno de los integrantes del comité que evaluó la entrega de las concesiones para la explotación de los locales dentro de los mercados públicos del municipio de centro, Tabasco.
- 15.- ¿De quién es obligación administrativa de concesionar y/o tutelar los derechos de los locatarios del municipio de centro?
- 16.- ¿Desde cuándo cobran la emisión de las Cédulas de Registro?
- 17.- ¿Cuál es el fundamento legal las cédulas de registro en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Centro?
- 18.- Solicito el fundamento legal, fiscal y/o de la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco referente a las Cédulas de Registro.
- 19.- ¿Cuál es el fin u objetivo Administrativo de las Cédulas de Registro emitidas por el Ayuntamiento de Centro?
- 20.- Tratándose de CONCESIONES y con fundamento artículo 65 del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, en caso de fallecimiento y falta de beneficiario, ¿Es necesario presentar ante un juez el título de concesión en términos de los artículos 150, 151, 152 y 251 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para llevar a cabo el juicio sucesorio?. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT** ...**(Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0249/2021**. -----

DOS. – Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/2889/2021, manifestó:

“En contestación a su oficio número COTAIP/0963/2021, de fecha 27 de abril de 2021, mediante el cual remite la solicitud bajo el folio PNT 00541221, la cual se tiene por reproducida en este párrafo como si a la letra se insertare, pero lo cual y atendiendo al informe brindado por la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende lo siguiente:

1.- Acorde a las facultades de esta Dirección de Administración se le informa que del punto número uno al punto número siete de la solicitud planteada, es competencia de esta Dirección proporcionar la información requerida, y en cuanto a los demás puntos restantes no competen a esta área por no generar ni procesar tal información requerida, por lo que se le sugiere remita atento oficio a las áreas competentes para su debida atención.

2.- Acorde a lo asentado al punto que antecede se le remite la información requerida, en el entendido que de su revisión, se aprecia que contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal y que es detallada en la tabla que se detalla a continuación, por lo que, con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como para la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUILLA ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
TEL. 993 316 63 24 WWW.VILLAHERMOSA.GOB.MX

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia»

8

elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que confirme la clasificación de la información y en su caso la elaboración de la versión pública respectiva, siendo a saber los siguientes datos:

NOMBRE TRABAJADOR	CARGO QUE OCUPA	DOCUMENTO ENTREGAR	A	DATOS PERSONALES	OBSERVACIONES
PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS	CONTRALORA MUNICIPAL	CEDULA PROFESIONAL		CURP	FUNGIÓ COMO DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO	DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	CEDULA PROFESIONAL		CURP, LIBRO, FOJA, NÚMERO, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, SELLO DIGITAL DE TIEMPO, SEP, IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO	FUNGE COMO DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 A LA FECHA
WILBERT IZQUIERDO MENDOZA	SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS JURÍDICO	CEDULA PROFESIONAL		CURP	-----
FERNANDO AGUILERA CONCHA	SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y AMPARO	CEDULA PROFESIONAL		CURP	-----
WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	NO CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL PUES NO OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL Y POR TAL NO SE PUEDE REMITIR		-----	-----
OSCAR GARCÍA HIDALGO	COORDINADOR DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTO	NO CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL PUES NO OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL Y POR TAL NO SE PUEDE REMITIR		-----	-----

+

o

En lo que respecta al nombre completo del trabajador MIGUEL ABRAHAM SUÁREZ SANSORES, es precisamente como se ha asentado, estando adscrito a la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto y en tanto a su cargo, se le informa que dicho trabajador no ostenta cargo alguno”...(Sic). -----

8

TRES.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1036/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Asimismo, se advierte que la Dependencia responsable omitió considerar que la fotografía de servidores públicos, se considera un dato clasificado como confidencial, por lo que es imprescindible, someter a valoración de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 00541221

NOMBRE TRABAJADOR	CARGO QUE OCUPA	DOCUMENTO ENTREGAR	A	DATOS PERSONALES
PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS	CONTRALORA MUNICIPAL	CEDULA PROFESIONAL		CURP
MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO	DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	CEDULA PROFESIONAL		CURP, LIBRO, FOJA, NÚMERO, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, SELLO DIGITAL DE TIEMPO, SEP, IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO
WILBERT MENDOZA IZQUIERDO	SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS JURÍDICO	CEDULA PROFESIONAL		CURP
FERNANDO CONCHA AGUILERA	SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y AMPARO	CEDULA PROFESIONAL		CURP

✓ **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)**

El **Criterio 18/17** emitido por el INAI señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos,

constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. -----

✓ **Folio Fiscal, Número de serie CSD, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT y Cadena original del complemento de certificación del SAT**

De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP. -----

✓ **Libro, Fojas, Número**

Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

✓ **Código QR**

El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP. -----

Los datos en el documento señalado con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como

8

información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe al titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente Acta, en los términos señalados y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área.*

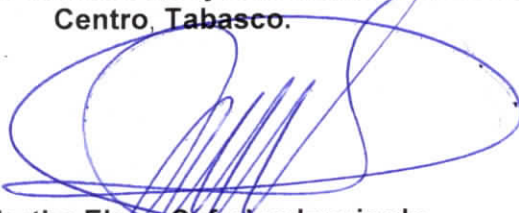
- VI. *Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VII. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciséis horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.



Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso a
Información Pública
Secretario



C. Jesús Enrique Martínez Beuló
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal